

2011-0378 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ORDEN DE SERVICIOS Nº CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -CENDAP LTDA. NIT 811.012.739-8

1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por la Secretaria General y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX radicado el 26 de julio de 2011, donde se señala la necesidad de realizar la inscripción de tres (3) participantes al Seminario Nacional "Actualización en la Gestión Documental según P.G.D. Integrado MECI, CALIDAD y NTC - ISO 15489 1 de 2010 que impartirá CENDAP LTDA. en la ciudad de Bogotá.
- 1.2. Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con el CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - CENDAP LTDA con NIT No. 811.012.739-8, teniendo en cuenta que es la entidad encargada de la organización del Seminario objeto de esta contratación.
- 1.3. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el Artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el Literal d) del Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - CENDAP LTDA. NIT 811.012.739-8 representada legalmente por GIOVANNI AGUDELO RAVE identificado con cédula de ciudadanía No. 8.461.534 de Fredonia (Antioquia), en su calidad de Gerente, según consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el 4 de agosto de 2011.

3. OBJETO

Inscripción de tres (3) participantes al Seminario Nacional "Actualización en la Gestión Documental según P.G.D. Integrado MECI, CALIDAD y NTC - ISO 15489 1 de 2010 que impartirá CENDAP LTDA. en la ciudad de Bogotá.

4. ALCANCE:

Inscripción de tres (3) participantes al Seminario Nacional "Actualización en la Gestión Documental según P.G.D. Integrado MECI, CALIDAD y NTC - ISO 15489 1 de 2010 que impartirá CENDAP LTDA. en el Hotel Los Héroes de la ciudad de Bogotá, los días 18, 19 y 20 de agosto de 2011. Esta inscripción incluye el material de apoyo y certificado de asistencia.

5. PLAZO

El plazo de la presente orden de servicios será hasta el veinte (20) de agosto de 2011, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la misma.

6. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$1.653.000.00) incluido el IVA.

7. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la presente orden de servicios en un solo pago una vez cumplido el objeto, previa presentación de la factura acompañada del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden, los certificados de asistencia de los participantes y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del CONTRATISTA, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y

tituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 1 de 3



2011-0378 ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -CENDAP LTDA. NIT 811.012.739-8

parafiscales, de conformidad con lo señalado en el Literal d) del Artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al ICETEX.

8. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPESTALES

Los pagos que deba efectuar EL ICETEX de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de este documento están disponibles en el CDP EF No. 2011-337, rubro presupuestal 311-002-004-021-005 "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido el 2 de agosto de 2011 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contratado, de conformidad con las especificaciones acordadas. 2. Efectuar la inscripción de tres (3) participantes en el Seminario descrito en el objeto de la presente Orden de Servicios. 3. Entregar los certificados de asistencia de los participantes al Seminario. B) DEL ICETEX: 1. Entregar en forma oportuna los nombres de los asistentes al Seminario. 2. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

10. SUPERVISOR O INTERVENTOR

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden será ejercida por Nohra Zorayda Rey Ramirez, Profesional Especializado del Grupo de Talento Humano del ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA por esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 2 de 3



2011-0378 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ORDEN DE SERVICIOS Nº CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -CENDAP LTDA. NIT 811,012,739-8

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX.

13. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

15. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal.

16. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

1 2 AGO 2011

POR EL CONTRATANTE

Secretario General Encargado

Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito - Coordinadora Grupo de Grupo de Contratos-Secretaria General Elaboró: Fernando Alberto González Vásquez - Profesional Grupo de Contratos-Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUES

COP EF-337

Rubro: SERVICIOS DE CAPAC

Código: 311-002-004-021-00

Fecha: 12-A60/2011 Registrade por

Instituto Colombiano de Grédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 3 de